

Xalapa Enríquez; a los tres días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. Juan Antonio Ramón Valerio

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 numeral 1, 39 numeral 1, 40 numeral 1 y 2 y 41 numeral 1 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Organismo Público Electoral de Veracruz, se hace de su conocimiento que en esta misma fecha, esta Autoridad substanciadora dictó el acuerdo de *Admisión e Inicio de Procedimiento Administrativo* del expediente número OPLEV/OIC/PRA-194/2026 del índice de este Órgano Interno de Control, formado con motivo de la denuncia presentada por el Jefe de Departamento de Situación y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en su parte conducente dice:

ACUERDA

" (...) CUARTO. Emplácese por Estrados al C. Juan Antonio Ramon Valerio, para que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo a las 10:30 horas, del día catorce de agosto de dos mil veintiséis, en el domicilio oficial de este Órgano Interno de Control, ubicado en la Av. Ávila Camacho 27 A, de la colonia centro de la ciudad de Xalapa Veracruz.

QUINTO. Hágasele saber al C. Juan Antonio Ramon Valerio, que deberá traer consigo identificación oficial personal con fotografía vigente, asimismo que tendrá derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Al respecto, infórmesele, que de requerir le sea nombrado un defensor de oficio, deberá informarlo mediante escrito a este Órgano Interno de Control a más tardar el quinto día hábil anterior a la celebración de la Audiencia Inicial, lo anterior para llevar a cabo las diligencias necesarias del nombramiento en cuestión.

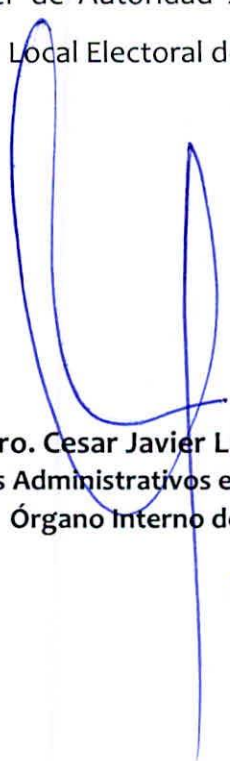
Órgano Interno de Control

SEXTO. *Apercíbase al presunto responsable, para el caso de no comparecer se le tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga y de ofrecer pruebas, alegatos y por satisfecha su Garantía de Audiencia. Por otro lado, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por estrados de conformidad con lo señalado por los artículos 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 41 del Reglamento de este Órgano Interno de Control. (...)*

Notifíquese en los estrados de este Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Se fija la presente en los estrados de este Órgano Interno de Control de este Organismo por un término de tres días, para que surta sus efectos legales de notificación. -----

Así lo acordó y firma el Mtro. Cesar Javier Lucho Morán, Subcontralor de Procedimientos Administrativos en su carácter de Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. **CONSTE.** -----



Mtro. Cesar Javier Lucho Morán.

Subcontralor de Procedimientos Administrativos en calidad de Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control.

Órgano Interno de Control

OPLE
Veracruz
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
Autoridad Substanciadora